

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA DE HONDURAS LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA

Nosotros: **TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1975-05321, de este domicilio, actuando en carácter de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad, mediante Acuerdo 149-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, con delegación de firma mediante Acuerdo No. 051-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, que en lo sucesivo se denominará “SEN”, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias de la Ingeniería Química con Especialidad en Energía Renovable, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1980.14653 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, nombrado en sesión extraordinaria mediante Acuerdo No. 02-JD-EX01-2022 del acta número JD-EX01-2022, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica** quien en adelante se denominará “**ENEE**” con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras y **RAÚL ERIC TALÁN RAMÍREZ**, Director General y Apoderado Legal, actuando en representación de Nacional Financiera S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria del **Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica**, acreditando su Personalidad Jurídica mediante Escritura Pública número 162,300 de fecha 8 de febrero de 2013, en adelante “**FIDE**”, teniendo dicha institución su sede en la dirección Mariano Escobedo No. 420, Col. Anzures, C.P. 11590 en la Ciudad de México, en uso de nuestras facultades legales, las anteriores denominadas “**Las Partes**” hemos acordado celebrar el Presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** en adelante “**Convenio**”, en los términos y condiciones legales siguientes:

CONSIDERANDO: Que FIDE, es un Fideicomiso privado, sin fines de lucro, constituido el 14 de agosto de 1990, para coadyuvar en las acciones de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica. Se anexa documento.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de FIDE figura la realización de acciones para impulsar la generación de energía con fuentes renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía, mediante la asesoría técnica y el financiamiento de proyectos integrales de tecnologías de alta eficiencia, que incrementen la productividad, promuevan una cultura energética sustentable y mejoren el bienestar de las personas.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) creada por Decreto Ley No.48 de la Junta Militar de Gobierno en febrero de 1957 como empresa descentralizada de interés público que tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país mediante la prestación de un servicio de suministro eléctrico eficiente y competitivo, asegurando una constante ampliación en la cobertura eléctrica, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica cuenta con una Unidad Coordinadora de Programa, en adelante “UCP”, la cual funciona como la Unidad Fiduciaria de los fondos externos provenientes de Banco interamericano de Desarrollo (BID), Agencia Internacional de Cooperación del Japón (JICA), Gobierno de China Taiwán, así como los

recursos de la contraparte de cada préstamo y/o donación, provenientes de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO: Que la SEN se crea mediante Decreto Ejecutivo PCM-048-2017 adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico como la Institución Rectora del sector energético nacional.

CONSIDERANDO: Que la SEN está a cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequible a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del país, y proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético de corto, mediano y largo plazo, alineada a la política energética nacional en el marco de un Plan de Nación y Visión de País.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de octubre de 2019 la SEN, en representación del Gobierno de Honduras, suscribió una Carta Convenio con el Gobierno de la República de China (Taiwán), recibiendo en calidad de donación una Cooperación Financiera No Reembolsable por el Valor de USD 15, 000,000 (Quince Millones Exactos de Dólares de los Estados Unidos de América), para llevar a cabo la ejecución del Programa de “Educación en Eficiencia Energética”, siendo el Organismo Ejecutor la ENEE, a través de la UCP.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del Programa de “Educación en Eficiencia Energética”, es promover la educación en eficiencia energética para lo cual se introducirá la tecnología eficiente para iluminación tipo LED en los hogares a nivel nacional, reduciendo la demanda energética y los costos evitados en capacidad máxima de generación, así como recabar información sobre usos energéticos en el hogar, capacitar a maestros de las escuelas públicas nacionales y sensibilizar a los niños sobre la importancia de la eficiencia energética.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, es signatario del Acuerdo de París acordado durante la COP-21 y ratificado por 174 países el 22 de abril de 2016, Instrumento Internacional bajo el cual el país plantea su compromiso de la lucha contra el cambio climático a nivel internacional y por consecuencia, incide en el accionar a nivel nacional, Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) después de ratificar el Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que durante la Decimoséptima Conferencia de las Partes COP (COP) que tuvo lugar en 2011 en la ciudad de Durban, África, se realizaron decisiones relevantes relacionadas con el establecimiento de un prototipo de Registro, así como de un proceso de Medición, Reporte y Verificación (MRV) de las Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMAs por sus siglas en inglés).

CONSIDERANDO: Que el sistema MRV es una herramienta que permitirá evaluar el progreso, efectos y co-beneficios de la implementación de las NAMAs; a través de este se espera también entender mejor cuáles son las estrategias más eficientes en términos de recursos de implementación y cuáles son las más efectivas en términos de involucramiento de actores clave. Además, el MRV mejora la transparencia y la precisión de la evaluación; fortalece el intercambio de mejores prácticas; y asegura el reconocimiento internacional.

CONSIDERANDO: Que con la sustitución de focos fluorescentes y/o incandescentes el Gobierno de Honduras tiene como objetivo principal reducir el consumo de energía eléctrica y a la vez educar a la población en el uso eficiente de la energía. Es un comportamiento común en las personas que, al sustituir un dispositivo ineficiente por uno eficiente, aumenta el tiempo de uso de tal dispositivo y es preciso realizar una medición del uso de los dispositivos de iluminación antes de sustituirlos y otra después de sustituirlos para determinar el verdadero tiempo de uso de la iluminación en el sector residencial.

POR TANTO:

“Las Partes Acuerdan” que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y que es de interés mutuo celebrar el presente Convenio, de conformidad, para el apoyo requerido para hacer efectiva la ejecución del Programa de Educación en Eficiencia Energética, en adelante “EL PROGRAMA” y se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio Marco: establecer las bases de colaboración entre el “FIDE” y la “SEN” para que, en el ámbito de sus áreas de actividad y competencia, realicen acciones afirmativas y participen conjuntamente en la ejecución de programas o proyectos encaminados a fomentar en todos los sectores de la sociedad el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “Las Partes” señalan que la actividad específica a realizar será:

- **ASESORÍA TÉCNICA.** Consiste en brindar asesoría en la elaboración y aplicación de un Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), para determinar el ahorro derivado de sustituir en los hogares hondureños, tecnología de iluminación ineficiente, por tecnología LED en el marco del Programa de Educación en Eficiencia Energética (PEEE), coordinado por la “SEN” y ejecutado por la UCP – ENEE.

SEGUNDA. Monto del Convenio y Compromisos de las partes

El monto total del convenio es por un valor de veinticuatro mil trescientos dólares americanos US\$24,300.

Las partes deberán formalizar las actividades y responsabilidades a realizar por cada una de las partes definidas en la Carta de Ejecución del presente convenio, documento adjunto que es parte integral del presente convenio. (Anexo Único)

TERCERA. Grupos De Trabajo.

“Las Partes”, podrán establecer grupos de trabajo, integrados por los distintos sectores de la sociedad, a fin de difundir estrategias y programas específicos por sector y ámbito geográfico, así como el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. Modificaciones.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “Las Partes” convienen que: previa comunicación oficial a través de las partes, podrán agregar compromisos conjuntos, a través de reuniones técnicas.

Asimismo, “Las Partes” convienen que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones que se realicen deberán constar por escrito, a través de intercambio de notas por las partes, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y formando parte integral del presente Convenio.

QUINTA. Representantes de “Las Partes”.

“Las Partes” designan en este momento a sus representantes, quienes darán seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación derivadas del presente Convenio, indicando a continuación sus respectivos domicilios, teléfonos, cargos y correos electrónicos:

- Por el “FIDE”: Mtra. Concepción Cid García, Subdirectora de Programas, +52 551101 0532, concepción.cid@cfe.gob.mx; Lic. Carlos Mario Tovar Hassanille, Gerente de Programas para Sectores No Residenciales; carlos.tovar01@cfe.gob.mx, Ing. Alejandro Ulises Oropeza Sanabria, Subgerente - Subdirección de Programas, alejandro.oropeza@cfe.gob.mx
- Por la “SEN”: Ing. Diana Solís, Directora de Energía Renovable y Eficiencia Energética de la SEN y Coordinadora del Programa, [REDACTED] dsolis@sen.hn; Ing. Ángel Pozuelo Rodríguez-Irízabal, Especialista en Gestión y Planificación de proyectos, [REDACTED] apozuelo@sen.hn.
- Por la “ENEE”: Ing. Nahum Edgardo Portillo Diaz de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Ingeniero de Apoyo Técnico de la ENEE, [REDACTED] edgardoportillo04@gmail.com

Cada una de “Las Partes” se obliga a notificar por escrito a la otra, si llegara a cambiar de representante encargado del seguimiento, en un plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la fecha de cambio.

SEXTA. Difusión de las actividades específicas que realiza cada una de “Las Partes”.

El “FIDE” la “SEN” y la “ENEE” podrán solicitarse mutuamente la colaboración para difundir en sus respectivas publicaciones, los artículos o eventos de interés general relacionados con el ahorro y uso racional de la energía eléctrica. Asimismo, “Las Partes” acuerdan que en las publicaciones y/o impresiones que lleven a cabo con motivo de este Convenio Marco y los convenios específicos que de él se deriven, se deberán insertar ambos logos representativos.

SEPTIMA. Disposiciones sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Como consecuencia de la ejecución del objeto del presente Convenio, “Las Partes” convienen que los elementos materiales, digitales, impresos, otros productos o conocimientos o demás susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de ésta materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, ya sea el “FIDE” o la “SEN”, el registro se llevará a cabo ante las autoridades nacionales o extranjeras que correspondan, sin requerir del consentimiento o cualquier tipo de autorización de la otra, quedando como titular de los derechos patrimoniales e industriales correspondientes.

Para el caso de que ambas partes colaboren en la creación de algunos de los elementos que sean sujetos de los registros o derechos anteriormente descritos, éste se podrá hacer para ambos, en proporción a su participación, o en su defecto a favor de quien se acuerde entre ellos con anterioridad.

“Las Partes” convienen en que la información generada, será utilizada para fines científicos y académicos, además quienes hayan participado en su elaboración, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter científico y académico, o cualquier otra actividad de su competencia.

“Las Partes” convienen que cada una de ellas será la única responsable de responder directa y absolutamente de cualquier reclamación que pudiera presentarse por violaciones a las leyes de propiedad industrial o intelectual que pudiera haber cometido con motivo del cumplimiento del presente convenio, debiendo liberar y salvaguardar los derechos de la otra parte de cualquier conflicto o responsabilidad al respecto.

OCTAVA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma con una duración de diez meses.

NOVENA. Confidencialidad.

“Las Partes” se comprometen a guardar confidencialidad con respecto a la información que le sea proporcionada por la otra parte para el desarrollo de la actividad materia del presente Convenio, siempre que no sea del dominio público, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de ambos países y demás leyes aplicables a la materia.

“Las Partes” se obligan a adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar que su personal tendrá la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del “FIDE” o de la “SEN” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial.

La información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de “Las Partes” y reveladas a la otra parte, se mantendrá en confidencialidad bajo los mismos términos y condiciones impuestos por tal tercera parte, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula durante la vigencia del presente convenio, aún con posterioridad a su terminación, sin importar la causa, las partes deberán mantener en estricta confidencialidad, secrecía y principio de no divulgación, toda la Información Confidencial, sin importar que hayan tenido conocimiento de la misma de manera verbal o escrita, directa o indirectamente, con anterioridad o con posterioridad a la fecha de firma del presente Convenio.

En el supuesto de que alguna de las partes reciba un requerimiento u orden de autoridad para revelar toda o parte de la Información Confidencial, bajo los términos de una resolución válida y efectiva de un tribunal competente o de una autoridad administrativa, se obligan a:

- a) Notificar a la otra parte en forma inmediata de la existencia, términos y circunstancias de tal requerimiento.
- b) Consultar con la otra parte sobre los términos de la defensa contra tal requerimiento.
- c) Realizar sus mejores esfuerzos para obtener una constancia de que a la Información Confidencial revelada se le dará un tratamiento confidencial por parte de las autoridades requerentes.
- d) Entregar única y exclusivamente la Información Confidencial que para tal efecto haya sido solicitada por las autoridades judiciales o administrativas, excluyendo cualesquiera otras partes de la Información Confidencial que no sea necesario para cumplir con el requerimiento en cuestión.

Si derivado de las acciones que se implementen bajo el amparo del presente instrumento, el “FIDE” hace uso de datos o información personal, se compromete a tratarlos en los términos establecidos en el Aviso y en la Política de Privacidad, que se encuentran en la página de internet <http://www.fide.org.mx>, cumpliendo con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo cual desde estos momentos el “FIDE” y la “SEN” se autorizan entre sí y aceptan que “Las Partes” podrán hacer uso de esta información en los términos previstos y para los fines del Convenio.

DÉCIMA. Relación laboral.

El personal que cada una de “Las Partes” respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste sus servicios en las

instalaciones de la otra parte. Por consiguiente, **“Las Partes”** se deslindan entre sí de cualquier responsabilidad laboral al respecto, no reservando su personal derecho legal alguno en el presente y en el futuro.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad Civil.

“Las Partes” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegase a suscitarse en virtud de lo anterior.

Queda expresamente pactado, que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Convenio único.

El presente documento constituye el inicio de una relación de colaboración basada en la buena fe y voluntad de exclusivo acuerdo entre el **“FIDE”** y la **“SEN”**, en relación con el objeto y las líneas de acción descritos en la cláusula primera del presente instrumento, el cual contiene de manera enunciativa pero no limitativa los alcances de cada una de los conceptos bajo los cuales se desarrollará el presente documento, así como en su caso, celebrar los convenios específicos de colaboración que resulten pertinentes. **“Las Partes”** manifiestan de manera libre y espontánea que el presente documento contiene textual y literalmente todos los términos y condiciones que ambos se comprometen, sin excepción, exclusión ni reserva alguna, y a su vez expresan bajo protesta de decir verdad que a la fecha no existe ningún otro acuerdo formalizado con anterioridad en este sentido.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada y definitiva.

Cualquiera de **“Las Partes”** podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, notificándole a la otra parte con un mínimo de 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación. En tal caso, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Asimismo, se comprometen a concluir los programas iniciados y que hayan sido previamente acordados por escrito entre ellas.

Cualquiera de **“Las Partes”** podrá terminar administrativamente, en cualquier momento este Convenio de manera definitiva, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de alguna de las otras partes a cualquiera de sus compromisos, sin perjuicio de la reparación de los daños y perjuicios que por dicho incumplimiento se causen.

El presente convenio podrá darse por terminado por **“Las Partes”** cuando concurran razones de interés general, bastando para ello la notificación por escrito de las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad para cualquiera de **“Las Partes”**.

Asimismo, cuando se presente un caso fortuito o alguna causa de fuerza mayor, que hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán darlo por terminado, mediante acuerdo por escrito y, consecuentemente, darán por terminados los compromisos pendientes o, bien, los que estuvieran desarrollando.

DÉCIMA CUARTA. Comunicaciones.

Cualquier comunicación, avisos o documentos intercambiados entre las partes, relacionados con alguna actividad materia del Convenio, ya sea en documento original, por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología remitidos por cualquier medio personal, telegráfico de comunicación o electrónico, que contenga la firma correspondiente del remitente, o el nombre en caso de medios electrónicos, obligará precisamente a la parte

emisora frente a la receptora respecto de los términos y condiciones consignados en tal comunicación.

Las comunicaciones y demás escritos que deban formularse las partes conforme al Convenio deberán ser remitidos en idioma español y se tendrán por efectivos en la fecha de entrega o de envío por transmisión, cuando sea personal y al momento de recibirse por el destinatario tratándose de correo certificado o por medios electrónicos.

DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción y competencia.

“Las Partes” acuerdan que, de surgir alguna controversia relacionada con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, la resolverán de común acuerdo.

Cualquier controversia generada en relación con este convenio deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento y el lugar de arbitraje será: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

Habiendo leído su contenido, este Convenio es celebrado y firmado por triplicado al margen y calce por cada una de “Las Partes”, a los 16 días del mes de junio de 2022, en la Ciudades de Tegucigalpa y Ciudad de México, quedando un ejemplar original firmado en poder de cada una de “Las Partes”.

POR EL “FIDE”

POR EL “CONTRAPARTE”



NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIDE, REPRESENTADA POR:

DR. RAÚL ERIC TALÁN RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDE Y
APODERADO LEGAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA -- SEN
REPRESENTADA POR:

ING. TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SEN-051-2022

POR LA “ENEE”



ENEE
GERENCIA GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
REPRESENTADA POR:

DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL INTERINO

ANEXO ÚNICO

CARTA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO

OBJETIVO

El objetivo, consiste en formalizar las responsabilidades y actividades a realizar por cada una de las partes para poder ejecutar la **ASESORÍA TÉCNICA**, consistente en brindar asesoría en la elaboración y aplicación de un Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) para determinar el ahorro derivado de sustituir, en los hogares hondureños, tecnología de iluminación ineficiente, por tecnología LED en el marco del Programa de Educación en Eficiencia Energética (PEEE) coordinado por la “SEN” y ejecutado por la UCP - ENEE.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Compromisos del “FIDE”:

1. Renta de 110 equipos registradores de tiempo de uso eléctrico, modelo ETOUR (con soquetes para instalación y 10 cables de interfaz Etour-PC), así como el software para descargar la información a un equipo de cómputo necesarios para implementar un Sistema de Medición, Registro y Verificación, MRV.
2. Transferencia de conocimientos por medio de asesorías técnicas presenciales y virtuales en las fases de implementación, recolección de información, tratamiento de los datos y reporte de un sistema de Medición, Registro y Verificación, MRV. Esta asesoría se realizará a través de sesiones de trabajo que surgirán a medida de las necesidades del sistema MRV, asimismo se compartirán los algoritmos computacionales desarrollados por el FIDE para analizar la información de los equipos Etour recabados en las mediciones realizadas.
3. Realizar taller de capacitación al personal designado por la SEN, quien se encargará de instalar y retirar los equipos de medición, así como de la extracción y lectura de los datos obtenidos.

El curso cubrirá los siguientes temas:

- a) La instalación del software que necesitan los equipos para ser calibrados y reseteados con las condiciones iniciales para iniciar una medición.
 - b) Enseñar cómo realizar la conexión de los equipos Etour vía su interfaz con las PC.
 - c) Realizar prácticas de medición para que se vea el proceso de medición y el proceso de descarga de la medición realizada.
 - d) Con antelación a la videoconferencia realizar las asesorías necesarias para estar en condiciones de efectuar el curso, y se enviará el material didáctico necesario para el mismo.
4. Apoyar mediante el otorgamiento de asistencia técnica en la interpretación de los resultados recabados en las mediciones realizadas logrando al final tener una cifra de los ahorros generados por Honduras en su programa de sustitución de luminarias.



5. Apoyo técnico en la aplicación de la metodología para la presentación del Informe Final elaborado en conjunto con la SEN.
6. Apoyo en la presentación de resultados en evento de cierre de la cooperación de Asistencia Técnica, el cual consistirá en explicar la línea base existente antes de la aplicación del Programa en Honduras, así como la metodología empleada para la medición del ex ante y el ex post de la medida, así como la ratificación de la línea base o en su caso modificación de esta, así como el algoritmo de cálculo final y los ahorros generados por la aplicación del Programa.

Compromisos de la “SEN”:

1. Seleccionar las personas a capacitar para la instalación y retiro de equipo, así como para el equipo necesario para la extracción y lectura de los datos obtenidos.
2. Seleccionar las viviendas en las que se van a realizar las mediciones.
3. Instalar y retirar los equipos de medición de las viviendas y extraer los datos.
4. Realizar en conjunto con el FIDE el informe final.
5. Apoyo logístico y de coordinación a FIDE para la realización de taller de capacitación y evento de presentación de resultados.

Compromisos de la “ENEE”:

1. Pagar las diferentes actividades que realizará “FIDE” determinados en la Tabla 1. definidas como Gastos Operativos, Visita de Capacitación y Visita de Presentación de Resultados, que se realizarán en las fechas indicadas al momento de entrar en vigor esta Carta de Ejecución.
2. Apoyar con personal para la instalación y el retiro de los equipos de medición de las viviendas.
3. Participar en las capacitaciones y reuniones necesarias para la implementación del MRV.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente Carta de Ejecución entrará en vigor a partir de la fecha de firma por el tiempo establecido en la cláusula Octava – Vigencia. Esta Carta de Ejecución, podrá ser rescindida antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito.
2. El monto de la presente Carta de Ejecución es por el valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US \$ 24,300) el cual representa el valor total destinado del Programa de Educación en Eficiencia Energética entre la Secretaría de Energía de Honduras y la República de China (Taiwán), establecido en el Plan de Adquisiciones del Programa (PAP) debidamente aprobado por el donante de la cooperación, y se empleará para financiar las actividades detalladas en la tabla 1.
3. Los fondos serán administrados por la Unidad Coordinadora de Programa - UCP de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica – ENEE quienes fungen como Órgano Ejecutor del Programa según lo establece la Carta Acuerdo de fecha 15 de octubre del 2019 firmada para la ejecución del Programa de Educación en Eficiencia Energética entre SEN – Taiwán. (Anexo 1).



4. El pago se realizará de manera directa a FIDE, a la cuenta con la siguiente información:
 - Swift: MENOMXMT
 - Cuenta: 0633577847
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - Miguel Hidalgo.
 - Razón social: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica FIDE.
 - Banco Mercantil del Norte (BANORTE)

5. "Las partes" se obligan a realizar las tareas acordadas según el cronograma de actividades desarrollado en la tabla 3 del presente.

6. Los pagos serán reembolsables y se realizarán en fases definidas detalladas y contra presentación de documentación soporte de los gastos operativos y visitas definida en la Tabla 2 de esta Carta de Ejecución. Estos pagos se realizarán en un plazo de máximo 20 días calendarios a partir de la recepción de la citada documentación

TABLA 1

		Valor unitario (USD)	Cantidad	Personas	Total
<i>Gastos operativos</i>	Seguro equipos	\$ 300,00	1	-	\$ 300,00
	Traslado equipos (CDMX - TGU)	\$ 2.200,00	1	-	\$ 2.200,00
	Arrendamiento de equipos	\$ 6.050,00	1	-	\$ 6.050,00
<i>Visita de capacitación</i>	Traslado equipos (TGU - CDMX)	\$ 1.400,00	1	-	\$ 1.400,00
	Boleto de avión	\$ 1.300,00	1	2	\$ 2.600,00
	Viáticos/gastos de viaje (hospedaje, alimentación, transporte interno)	\$ 250,00	5	2	\$ 2.500,00
	Insumos de bioseguridad	\$ 80,00	1	2	\$ 160,00
	Impresión de materiales	\$ 450,00	1	-	\$ 450,00
<i>Visita de presentación de resultados</i>	Taller de capacitación (alquiler del lugar, equipo audiovisual, alimentación, refrigerio)	\$ 1.400,00	1	-	\$ 1.400,00
	Boleto de avión	\$ 1.300,00	1	2	\$ 2.600,00
	Viáticos/gastos de viaje (hospedaje, alimentación, transporte interno)	\$ 250,00	4	2	\$ 2.000,00
	Insumos de bioseguridad	\$ 80,00	1	2	\$ 160,00
	Diagramación e impresión de materiales	\$ 480,00	1	-	\$ 480,00
	Taller de presentación de resultados (alquiler del lugar, equipo audiovisual, alimentación, refrigerio)	\$ 2.000,00	1	-	\$ 2.000,00
				TOTAL	\$ 24.300,00

La UCP- ENEE se compromete a transferir el recurso económico al FIDE, una vez realizado la entrega de los siguientes puntos:

Tabla 2

Pago	Concepto de entregables	Cantidad USD americanos	Documentos para liquidación y pago
1er. pago	Tras realizar la calibración de los equipos que se emplearán para realizar las mediciones en campo.	\$6,050.00	FIDE deberá emitir una factura a nombre de "Programa de educación en Eficiencia Energética/ENEE" por el valor del arrendamiento por uso del equipo, acompañada de la factura de la empresa que realizó la calibración.
2do. pago	Al término y cumplimiento de la visita de capacitación y entrega de los equipos asegurados a la ENEE.	\$9,610.00	FIDE deberá emitir una factura a nombre de "Programa de educación en Eficiencia Energética/ENEE" por el valor total de los gastos acompañada de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Factura de la empresa aseguradora (original en caso de que sea emitida en Honduras) - Factura de la empresa de transporte que envía los equipos (original en caso de que sea emitida en Honduras) - Factura de los boletos aéreos - Factura por compra de insumos de bioseguridad o pruebas Covid (original en caso de que sea emitida en Honduras) - Factura original por impresión de materiales - Factura/s original/es emitidas por la/s empresa/s que provean el servicio de alquiler de lugar, de equipo audiovisual y de alimentación - Para el caso de viáticos deberán presentar un informe con las actividades llevadas a cabo por cada una de las personas, al que deben adjuntar únicamente las facturas originales del hospedaje.
3er. pago	Al término y cumplimiento de la visita de presentación de resultados y devolución de los equipos prestados al FIDE.	\$8,640.00	FIDE deberá emitir una factura a nombre de "Programa de educación en Eficiencia Energética/ENEE" por el valor total de los gastos acompañada de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Factura de la empresa de transporte que envía los equipos (original en caso de que sea emitida en Honduras) - Factura de los boletos aéreos - Factura por compra de insumos de bioseguridad o pruebas Covid (original en caso de que sea emitida en Honduras) - Factura original por impresión de materiales - Factura/s original/es emitidas por la/s empresa/s que provean el servicio de alquiler de lugar, de equipo audiovisual y de alimentación - Para el caso de viáticos deberán presentar un informe con las actividades llevadas a cabo por cada una de las personas, al que deben adjuntar únicamente las facturas originales del hospedaje.
Total		\$24,300.00	

Nota: Las facturas, emitidas en Honduras, deben de ser emitidas conforme al Acuerdo No. 189-2014 contentivo al reglamento del régimen de facturación, otros documentos fiscales y registro fiscal de imprentas publicado en el diario oficial la gaceta el 21 de abril del 2014.



Gobierno de la República



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica

Gobierno de la República

POR EL "FIDE"

POR EL "CONTRAPARTE"



NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D., EN
SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL
FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA FIDE, REPRESENTADA
POR:

DR. RAÚL ERIC TALÁN RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDE Y
APODERADO LEGAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ENERGÍA -- SEN
REPRESENTADA POR:

ING. TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ
SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SEN-051-
2022

POR LA "ENEE"



EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA
REPRESENTADA POR:

DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL INTERINO